

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de agosto de dos mil veintidós.

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	John Jairo García Marín y otra
Radicado	05001 40 03 028 2022 00893 00
Providencia	Requerimiento previo

Previo al estudio de admisibilidad de la presente demanda, se requiere a la apoderada judicial de la parte actora para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por inserción en estados de este proveído, so pena de rechazo, precise i) el domicilio de los ejecutados, explicando por qué afirma que el mismo corresponde a Medellín y ii) dónde se encuentra ubicado el vehículo de placas JHP593.

Lo anterior teniendo en cuenta que La dirección Avenida 26 No. 52 – 200 indicada en el acápite de notificaciones, corresponde realmente a BELLO (ANT.)¹.

Igualmente indicará si la dirección Carrera 76 No. 95 – 75 B LT 2B de Medellín aún corresponde a los ejecutados.

Se le advierte a la abogada sobre las sanciones establecidas en el artículo 86 del C.G.P. por suministrar información falsa suministrada en ese sentido.

NOTIFÍQUESE,

15.

¹ El Juzgado conoce la diferencia que existe entre *domicilio* con *lugar para recibir notificaciones*. Sólo toma este último como referencia ya que, por lo general, suelen coincidir.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8698e75c014f6ebf65224f53c36db41a561a23c37e664413f093d034246b9ca0**

Documento generado en 10/08/2022 07:07:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>